

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **MARÍA KARINA TREJO MOJICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. **LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, Y LA C. **C.P. MARTHA OLIVIA GONZÁLEZ MONTOYA**, SINDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "EL ARRENDATARIO"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; Y QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARAN "EL ARRENDADOR":

I.1. Declara, ser legitimo dueño del bien inmueble ubicado en avenida Adolfo López Mateos No. 975-2 sur, esquina con calle Graciano Sánchez, colonia Morelos, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; por lo tanto, posee personalidad jurídica suficiente para firmar el presente contrato.

I.2. Declara, como domicilio para recibir y escuchar notificaciones el ubicado en avenida De la Aurora No. 206, int. B 76, Corregidora, Querétaro; así como la dirección de correo electrónico [danyjuarezoficial@gmail.com](mailto:danyjuarezoficial@gmail.com).

I.3. Que es su deseo dar en arrendamiento el bien inmueble descrito en la declaración I.1., al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

I.4. Que el bien inmueble lo da en arrendamiento para que sea utilizado única y exclusivamente como casa habitación.

### II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1. Ser mexicanos mayores de edad, de ocupación funcionarios públicos, originarios y vecinos de esta ciudad, ambos con domicilio por el Boulevard Antonio Rosales esquina con Francisco Villa S/N, colonia Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa; que la personalidad con la que acuden a la celebración de este contrato lo es con fundamento en los artículos 15, 16, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como del artículo 4 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, y el artículo 09 del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

II.2. Que es su deseo arrendar el bien inmueble descrito en la declaración I.1. del presente instrumento.



II.3. Que el bien inmueble objeto del presente contrato será utilizado como casa habitación.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan ambas partes que conocen perfectamente todos los asuntos relacionados con los antecedentes expresados en este instrumento jurídico y que se reconocen la personalidad con la que celebran el mismo.

III.2. De acuerdo con las declaraciones anteriormente expuestas, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen en este acto para los fines y efectos legales y jurídicos a que haya lugar.

III.3. Manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obra por su libre y espontanea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA: "EL ARRENDADOR"** por medio de este instrumento y por así convenir a sus intereses concede a "**EL ARRENDATARIO**", en forma onerosa el uso, goce y disfrute del bien inmueble que se ubica en: avenida Adolfo López Mateos No. 975-2 sur, esquina con calle Graciano Sánchez, colonia Morelos, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; cuyas características ya han quedado debidamente precisadas en la declaración I.1. del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Se establece que "**EL ARRENDATARIO**" pagará por concepto de renta a "**EL ARRENDADOR**" el importe de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho importe ya libre de gravámenes fiscales, mismo que deberá de ser cubierto por "**EL ARRENDATARIO**" durante los primeros quince días naturales de cada mes.

El pago del importe descrito en la presente clausula, tendrá verificativo a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), al siguiente destino:

NÚMERO DE CUENTA: 012680015329902428

BANCO: BBVA Institución de Banca Múltiple

Para acreditar el pago, "**EL ARRENDADOR**" deberá emitir a favor de "**EL ARRENDATARIO**" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos fiscales y legales vigentes para el ejercicio fiscal en turno.

**TERCERA:** El presente contrato de arrendamiento tendrá como vigencia del día 01 de Enero del año 2022 al 28 de Febrero del año 2022; pudiéndose prorrogar por el tiempo que **"LAS PARTES"** lo acuerden.

**CUARTA:** Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, el derecho de subarrendar total o parcialmente el inmueble motivo de este contrato, sin autorización o consentimiento expreso y dado por escrito por **"EL ARRENDADOR"**, así como tampoco podrá realizar modificaciones, ya sean construcciones o mejoras materiales que se quieran efectuar en el bien inmueble multicitado en el presente contrato sin la debida autorización.

**QUINTA:** **"EL ARRENDATARIO"** renuncia a la prórroga legal que establece el artículo 2367 del Código Civil del Estado de Sinaloa y consecuentemente, a la tacita reconducción a que se refiere el artículo 2369 del mismo ordenamiento. Vencido el plazo de vigencia de este contrato, solo podrá prorrogarse mediante nuevo contrato que se otorgue por escrito, por lo que los efectos de este terminaran precisamente al vencimiento del termino fijado en la cláusula tercera.

**SEXTA:** Un mes antes de la terminación del contrato, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a permitir a los interesados visitar el bien arrendado y que se coloquen en la propia finca los avisos pertinentes con objeto de anunciar el arrendamiento.

**SÉPTIMA:** Para cualquier tipo de anuncio en la fachada, azotea, ventanas o banqueta del bien arrendado, **"EL ARRENDATARIO"** deberá recabar la anuencia previa y por escrito de **"EL ARRENDADOR"** a fin de no lesionar los derechos que, sobre ese mismo bien, corresponda también a otros ocupantes.

**OCTAVA:** La demora del puntual cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en este contrato por concepto de renta o por cualquier otra causa, causara el 6% de interés mensual.

**NOVENA:** **"EL ARRENDADOR"** autoriza expresamente a **"EL ARRENDATARIO"** para adaptar el bien inmueble de acuerdo a sus necesidades propias sin hacer daño al inmueble y sin que el segundo incurra en responsabilidades por las obras que realicen.

**DECIMA:** **"EL ARRENDATARIO"** está obligado a pagar por su cuenta los servicios de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones del inmueble, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, obligándose a mantenerse en buen estado todas las instalaciones con que cuenta el mismo para el uso de dichos servicios.

**DECIMA PRIMERA:** **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a dar aviso por escrito o por los medios electrónicos de que se dispongan, en caso de que exista algún deterioro anormal en el inmueble arrendado a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** tome las precauciones debidas y

en caso de no dar dicho aviso "EL ARRENDATARIO" será responsable de los daños y perjuicios que causen por dicho deterioro.

**DECIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" convienen expresamente que cualquier violación o incumplimiento a lo redacto en las cláusulas que componen el presente contrato, será causal de rescisión de pleno derecho; además se obligación a cumplir con las disposiciones contempladas en los artículos 2280, 2281, 2282, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365 del Código Civil del Estado de Sinaloa, concernientes a la Reglamentación Jurídica del Contrato de Arrendamiento.

**DECIMA TERCERA:** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, renunciando a cualquier otra que de manera ordinaria pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

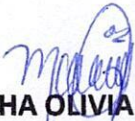
*Leído el presente Contrato de Arrendamiento, y enterada "las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman, en la ciudad de Guamúchil, municipio de Salvador Alvarado, estado de Sinaloa, el día 01 de Enero del año 2022.*

**"LOS ARRENDADORES"**


**C. MARÍA KARINA TREJO MOJICA**

**"EL ARRENDATARIO"**

  
**C. ARMANDO CAMACHO AGUILAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. MARTHA OLIVIA GONZALEZ MONTOYA**  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

**TESTIGOS**

  
**C. DANIEL PARRA MONTOYA**  
TESORERO MUNICIPAL

  
**C. FERNANDO RODRÍGUEZ ESPINOZA**  
ASESOR JURÍDICO